

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nro. GADPRB-020-2024
CÓDIGO DEL PROCESO: RE-CEP-GADPRBC-2023-02

SEÑOR WILSON HONORIO JÁCOME MINCHALO, PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 36 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase post contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRAS PUBLICAS”;*
- Que,** el artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública determina que: *“Contrataciones de Menor Cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: (...) 2. Las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.”;*
- Que,** el artículo 142 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: *“Para las contrataciones establecidas en el artículo 51 número 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se seguirá el siguiente procedimiento: 1. La entidad contratante, a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, publicará el proceso de contratación e invitará a participar a profesionales, micro o pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria, domiciliados en el siguiente orden: cantón, provincia en que se ejecutará la obra y finalmente a nivel nacional; 2. Se ejecutará la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones; 3. Los proveedores invitados presentarán sus ofertas exclusivamente a través de una adhesión a las especificaciones técnicas, demás condiciones del pliego y al presupuesto referencial. A esta adhesión, únicamente se adjuntará los respaldos de la experiencia requerida; 4. De la adhesión, la entidad contratante exclusivamente calificará que el proveedor cumpla con la experiencia mínima requerida; 5. De entre los proveedores calificados, se adjudicará la obra al proveedor escogido por sorteo automático realizado en el Portal COMPRASPÚBLICAS; 6. En caso de no existir dos (2) o más ofertas*



habilitadas para el sorteo, se procederá a declarar desierto el proceso, y se podrá reabrir invitando a todos los proveedores registrados en el Registro Único de Proveedores RUP, a nivel nacional; y, 7. Las entidades contratantes registrarán de manera ágil y oportuna las recepciones provisionales realizadas.”;

Que, el artículo 289 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: *“Prórrogas y suspensiones del plazo contractual.-En todos los contratos sometidos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se estipulará una cláusula referente a prórrogas y suspensiones del plazo contractual. Las prórrogas de plazo proceden únicamente a pedido motivado y justificado del contratista, alegando que se trata de circunstancias objetivas ajenas a su voluntad, las cuales no pudieron ser previstas al momento de la suscripción del contrato. La suspensión del plazo se da por iniciativa unilateral de la entidad contratante y procede sólo cuando de manera razonada y motivada no sea conveniente para los intereses institucionales continuar la ejecución de los trabajos”;*

Que, el artículo 289 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: *“Procedimiento para suspensión del plazo contractual.-En todos los casos de suspensión del plazo contractual por iniciativa de la entidad contratante se observará el siguiente procedimiento: 1. Informe motivado del administrador del contrato que justifique las causas de suspensión del plazo contractual. En caso de obras, se necesitará adicionalmente el respectivo informe motivado del fiscalizador. 2. Resolución motivada de la máxima autoridad ordenando la suspensión del plazo contractual, la cual será notificada al contratista, con copia al administrador del contrato y fiscalizador si es que hubiere”;*

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. GADPRB-094-2023, de fecha 01 de diciembre de 2023, en calidad de Máxima Autoridad, he resuelto autorizar la publicación e inicio del proceso de Régimen Especial para la contratación entre Empresas Públicas o sus Subsidiarias RE-CEP-GADPRBC-2023-002, cuyo objeto es el “MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE LOS TILOS, ETAPA I”; mediante la modalidad de Régimen Especial con la Empresa Pública Asfaltar EP, con un plazo de ejecución de 60 días contados a partir de la fecha de notificación de la entrega del anticipo. Por lo que se autoriza a la Arquitecta Marisol del Pilar Vizuete Zúñiga Directora de Planificación del GADPRB, para que proceda con la publicación del proceso y todos los documentos necesarios desde la cuenta principal del GAD Parroquial de Baños;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. GADPRB-096-2023, de fecha 01 de diciembre de 2023, en calidad de Máxima Autoridad, he resuelto Aprobar el pliego del proceso de Régimen Especial para la contratación entre Empresas Públicas o sus Subsidiarias RE-CEP-GADPRBC-2023-002, cuyo objeto es el “MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE 2 LOS TILOS, ETAPA I”, mediante la modalidad de Régimen Especial con la Empresa Pública Asfaltar EP, con un plazo de ejecución de 60





días contados a partir de la fecha de notificación de la entrega del anticipo

- Que,** en fecha 26 de diciembre de 2023, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños por intermedio de su Máxima Autoridad Sr. Wilson Jácome Minchalo en calidad de Presidente, mediante Resolución Administrativa Nro. GADPRB-109-2023, dentro del proceso N° RE-CEP-GADPRBC-2023-002, adjudicó el contrato para "MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE LOS TILOS PERTENECIENTE A LA PARROQUIA BAÑOS, PROVINCIA DEL AZUAY, ETAPA I", al oferente EMPRESA PÚBLICA DE ÁRIDOS Y ASFALTOS DEL AZUAY "ASFALTAR EP", con RUC No. 0160050450001, por un monto de \$ 203.799,13 (DOSCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 13/100 DOLARES AMERICANOS), con un plazo de ejecución de 60 días contados desde la fecha de notificación del anticipo.
- Que,** mediante el memorando Nro. MEMO-PRE-0005-2024-GADPRB, de fecha 02 de enero de 2024 emitido por Sr. Wilson Honorio Jácome Minchalo PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE BAÑOS, en donde designa al Ing. André Polo Torres como Fiscalizador del CONTRATO DE RÉGIMEN ESPECIAL CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS Y LA EMPRESA PÚBLICA DE ÁRIDOS Y ASFALTOS DEL AZUAY ASFALTAR EP, dentro del Proceso Nro. RE-CEP-GADPRBC-2023-002, cuyo objeto es el "MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE LOS TILOS PERTENECIENTE A LA PARROQUIA BAÑOS, PROVINCIA DEL AZUAY, ETAPA 1.
- Que,** mediante el oficio N° GADPRB-JPVM-001-2024-OF, de fecha 23 de enero de 2024, emitido por el Ing. Paul Vázquez Mosquera Administrador del Contrato del Proceso Nro. RE-CEP- GADPRBC- 2023-002, en donde informar que el Departamento Financiero ha procedido con el desembolso del anticipo del 30% procediendo a realizar el desembolso del valor del anticipo en la Cuenta Corriente del Banco Central del Ecuador N° 3220632 perteneciente a la Empresa Publicita Asfaltar EP el monto de \$61.139,74 (SESENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON 74/100 DOLARES AMERICANOS del presupuesto referencial necesario para ejecutar el proyecto de Régimen Especial signado RE-CEP- GADPRBC-2023-002 denominado: "MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL DE CARPETA ASFALTICA DE LA CALLE LOS TILOS PERTENECIENTE A LA PARROQUIA BAÑOS, PROVINCIA DEL AZUAY, ETAPA I, así también se procede a dar inicio el plazo contractual de 60 días calendario, desde el 23 de enero de 2024, finalizando el 23 de marzo de 2024.
- Que,** en fecha 24 de enero del 2024, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños por intermedio del Ing. Paul Vázquez, en calidad de Administrador, y el Ing André Polo en calidad de Fiscalizador del Contrato de Régimen Especial con código Nro. RE-CEP-GADPRBC-2023-002, suscriben el Acta de Inicio de Trabajos con la EMPRESA PÚBLICA DE ÁRIDOS Y ASFALTOS DEL AZUAY "ASFALTAR EP", con RUC No. 0160050450001, con



un plazo de ejecución de 60 días contados desde la fecha de notificación del anticipo.

Que, mediante el MEMO-PRE-0046-2024-GADPRB, de fecha 14 de febrero de 2024, emitido por parte del Sr. Wilson Jácome, Presidente del GADPR de Baños, nombra en calidad de fiscalizador de la obra al Ing. Gonzalo Guzmán Ordoñez, Auxiliar Técnico en Infraestructura.

Que, en fecha 28 de febrero de 2024, mediante Memorando Nro. MEMO-0155-2024-GADPRB, Ing Gonzalo Guzmán como Fiscalizador del Contrato, indica al Ing. Paul Vázquez, en calidad de Administrador lo siguiente "(...) Con lo anteriormente expuesto, índico que **es procedente** la suspensión de la obra solicitada por parte del contratista. (...)”

Que, con fecha 05 de marzo de 2024, mediante Memorando Nro. MEMO-0170-2024-GADPRB, Ing. Paúl Vázquez, en calidad de Administrador, solicita a la Máxima Autoridad se resuelva autorizar la suspensión de plazo contractual del proceso **RE-CEP-GADPRBC-2023-02** denominado “MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL DE CARPETA ASFALTICA CALLE LOS TILOS ETAPA I”, así como se adjuntan los informes de Fiscalizador y Administrador correspondientes a la solicitud de suspensión de plazo que deberá entrar en vigencia desde día 27 de febrero en adelante hasta que sean solventados todos los temas pendientes para una correcta ejecución del objeto del contrato.

Que, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas, y su Reglamento General, el PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.

RESUELVE:

Art.1.- ACOGER el Memorando Nro. MEMO-0170-2024-GADPRB, de fecha 05 de marzo de 2024, suscrito por el Ing. Paúl Vázquez, en calidad de Administrador del proceso N° RE-CEP-GADPRBC-2023-002 denominado: “MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL DE CARPETA ASFALTICA CALLE LOS TILOS ETAPA I”, en el cual adjunta el Informe Técnico de Fiscalización N°. 01 de fecha Cuenca, 29 de febrero de 2024 e informe tecnico del Administrador de contrato de fecha 05 de marzo del 2024.

Art.2.- SUSPENDER temporalmente la ejecución y la Fiscalización de la obra de régimen especial N° RE-CEP-GADPRBC-2023-002 denominado: “MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL DE CARPETA ASFALTICA CALLE LOS TILOS ETAPA I” por un lapso indefinido, desde el día 27 de febrero del 2024. Quedando a absoluta responsabilidad del administrador del contrato y de la fiscalización, verificar el cumplimiento del contrato y en caso de no cumplirse, proceder a la ejecución de multas conforme así lo determina el contrato antes mentado.





Art.3.- ENCARGAR al señor Abg. David Vera Merchán en calidad de Secretario General y de Concejo, la notificación de la presente Resolución Administrativa al Ing. Paúl Vázquez en calidad de Administrador, y el Ing Gonzalo Guzmán en calidad de Fiscalizador del Contrato N° RE-CEP-GADPRBC-2023-002 denominado: MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL DE CARPETA ASFALTICA CALLE LOS TILOS ETAPA I", quienes de conformidad con sus atribuciones notificarán a los contratistas, y registrarán el particular en el expediente de contratación.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición y publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en el despacho de la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, a los siete días del mes de marzo de 2024.

Señor Wilson Honorio Jácome Minchalo
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.

